



Gobierno Regional Junín  
Sub Dirección de Recursos Humanos



**RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA**  
**Nº 140 -2018-GRJ/ORAF/ORH.**

Huancayo, 02 MAR. 2018

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

**VISTO:**

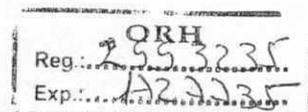
El Informe Técnico N° 128-2018-GRJ/CBS y Solicitud en relación a la suspensión de servicios sin contraprestación, solicitada por doña **Julia Chuquillanqui García**, trabajadora contratada bajo el régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al numeral 20 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho: "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado, una respuesta también por escrito dentro del plazo legal;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, señala como derecho del trabajador sujeto al régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 a gozar de "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. De manera que los servidores sujetos al régimen CAS que presten servicios en Instituciones Públicas con personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, tienen derecho a licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares prevista en el artículo 110° y 115° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276;

Que, por su parte, los artículos 42°, 43° y 58° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2013-GRJ/PR, determina que: "*el recurso humano, para tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones, debe contar con más de doce (12) meses de servicios efectivos y remunerados; debe solicitarlo a su jefatura inmediata con la debida anticipación y contar con su autorización o de la superioridad inmediata, requisito sin el cual no podrá iniciar el goce de la licencia. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia;*





Que, en el presente hecho, doña Julia Chuquillanqui García, ha solicitado la suspensión de prestar sus servicios sin contraprestación, el mismo que cumple con las exigencias reglamentarias, toda vez que a la fecha de su pretensión, tiene más de dos años de servicios registrados y remunerados, asimismo, cuenta con la autorización de su jefe inmediato y lo solicito con la debida anticipación al uso físico materia del presente; de modo que resulta procedente su pretensión, siendo necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Contando con la visación correspondiente de la Sub Dirección de Recursos Humanos; y;

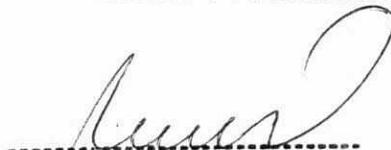
En atención a las funciones establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2015-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2018-GR-JUNIN/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER**, la suspensión de sus servicios sin contraprestación, el día 17 de febrero del 2018, a favor de doña **Julia Chuquillanqui García**, trabajadora contratada bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE. ATENDER**

  
-----  
Lic. Adm. Victor Angeles Cárdenas  
SUB DIRECTOR (e) DE LA OFICINA RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

02 MAR 2018

  
-----  
Abog. A. Antonieta Vidatón Robles  
SECRETARIA GENERAL

VAC/SDORH  
BAGV/PBS

